

RAD. 110013103004202200199

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se allegue certificado de la vigencia del poder conferido a la Dra. Diana Paola Zambrano Mendoza a través de la escritura pública 0065 de la notaría 6 de Bogotá.
2. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual se pretende la imposición de servidumbre, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Teniendo en cuenta que el derecho de petición por medio del cual se solicitó certificado catastral del predio al que se pretende la imposición de servidumbre data de casi dos años, acredítese cuales son las actuaciones realizadas para obtener dicho certificado, después de presentado el derecho de petición.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

